

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



ACUERDOS MES DE JUNIO

Acuerdo Municipal Número 098

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los articulo 4 y 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 4,5,113,116, y 122 de la constitución del estado libre y soberano de México; 1,29, y 162 fracción VI de la ley orgánica municipal del estado de México, titulo primero capitulo único 1,2 fracción I Y II, 3 fracción IV, 4 fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, titulo segundo capítulo primero, 6,7,8,9 y 11, capitulo segundo 18 fracción I Y II 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, de la ley de protección de datos personales del estado de México 8, fracción XXV Y XXIX, capitulo II, articulo 142,143 del desarrollo educativo del bando municipal de Ayapango 2019, tiene a bien aprobar por MAYORIA, el Acuerdo Municipal Número 098, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional de las reglas de operación del programa **"premiando tu esfuerzo".**

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 099

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 099, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional del Recinto Oficial para la Tercera sesión de cabildo de carácter Publica Abierta

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 100

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 128 fracciones V, XI, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica de la Administracion Piblica del Estado de Mexico, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 100, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional del Reglamento y el Decálogo para la conformación de la Comision y el Consejo Municipal de la Agenda 2030.

DECÁLOGO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030

- 1. El municipio de Ayapango asume un compromiso total con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
- 2. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, habrá de constituirse en un cuerpo colegiado de cambio de paradigmas en la gestión de lo público.
- 3. El PDM 2019-2021 es la hoja de ruta de nuestro estado y finca sus objetivos en los anhelos de la sociedad y se sostiene en la visión que ofrece la Agenda 2030 para hacer las cosas de una forma distinta.
- 4. La Agenda 2030 constituye la ruta de largo plazo para las acciones de gobierno y en sí misma, ofrece la flexibilidad necesaria para responder a la realidad y entornos cambiantes.
- 5. Los retos que impone el municipio de Ayapango, implican respuestas y soluciones que deben estar a la altura de los mismos, en ello la importancia de adaptar visiones internacionales que ofrezcan alternativas integrales en los ejes centrales de desarrollo.
- 6. Promover el cumplimiento de la Agenda 2030 será una labor fundamental que privilegie el desarrollo local en el orden de gobierno más cercano a la sociedad.
- Trabajar de la mano con las Organizaciones de la Sociedad Civil, la academia y todos los agentes interesados en el desarrollo de la entidad, será la piedra angular del éxito de la política gubernamental.





"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



- La coordinación vertical y horizontal entre los diferentes órdenes de gobierno, será el factor decisivo en la implementación de la Agenda 2030.
- 9. El municipio de Ayapango ha dado un paso importante en la construcción de instrumentos de planeación alineados a la Agenda 2030, no obstante el verdadero reto habrá de ser la implementación de los mismos, para ello, la evaluación de resultados constituye una de las más altas prioridades del Consejo.
- 10. Todas las unidades admirativas municipales destinarán la mayor importancia hacia el aporte a la nación en el cumplimiento de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

BASES PARA LA INSTALACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030

Ciudadano René Martín Velázquez Soriano, Presidente Municipal Constitucional de H. Ayuntamiento de Ayapango, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 122, 128, fracciones V, XI y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera el Desarrollo Sostenible dentro del rubro de la Política Social y plantea el desarrollo de mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos; una política social enfocada a garantizar los derechos sociales de todos los mexicanos.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se coloca como un referente de la planeación en el País alineándose en su totalidad a la Agenda 2030 desde su concepción metodológica hasta su formulación, además de los mecanismos previstos para su monitoreo y evaluación.

Que, para alcanzar este desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es para el Estado de México un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), además, plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Que la Agenda 2030 expresada en el marco de los instrumentos de planeación y de la visión de largo plazo de la Entidad, es el compromiso del Estado de México con la humanidad para un mejor futuro, desde una visión integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen desde distintos flancos.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien:

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente tiene por objeto crear el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por:

- I. Secretario Ejecutivo quien será el Secretario Técnico o su equivalente.
- II. Sindico.
- III. Regidores.
- IV. Titular de la UIPPE.
- V. Directores de la Administración Pública Municipal.
- VI. Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico y dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Consejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente para que los represente.

El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Municipal, de acuerdo con la naturalez

a de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, así como representantes de organizaciones sociales estatales, nacionales e internacionales, expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal podrá convocar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este numeral como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Municipal, sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

Las sesiones del Consejo Municipal, se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente, así como del Secretario Ejecutivo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



En caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal, las sesiones serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente que asistirá a la sesión que se trate, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Director o equivalente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como el tipo. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

ARTÍCULO OCTAVO. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- II. Generar propuestas de políticas públicas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes.
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel Estado, de los objetivos de la Agenda 2030.
- VI. Generar estrategias de comunicación entre las colonias, localidades, la sociedad civil, sector privado y la academia, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento.
- VII. Ser el vínculo a través de los mecanismos con los que cuenta el COPLADEM para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, mismos que serán compartidos en el marco de las sesiones.
- VIII. Integrar los reportes en conjunto con el COPLADEMUN periódicamente sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- IX. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal 2019-2021.
- X. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.
- XI. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030.





"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



XII. Aprobar, previo visto bueno del COPLADEMUM, el Programa Anual de Actividades y en su caso, emitir sus lineamientos de operación.

XIII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO NOVENO. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo Municipal en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.
- II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar.
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo.
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal.
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal.
- IX. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades.
- X. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del Consejo Municipal.
- III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo Municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal.
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes.
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo.
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Estatal.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances.
- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal.





"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



- X. Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal y previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal.
- XI. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal.
- XII. Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible.
- XIII. Enviar a las Unidades correspondiente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Estatal.
- XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal:

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Proponer al presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente.
- III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Municipio.
- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal a las que asistan.
- VI. Instrumentar en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal.
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal.
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el Consejo Municipal.
- IX. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo Municipal podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que actuarán como responsables de proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas públicas de desarrollo sostenible.

Al determinarse la creación de un grupo de trabajo, en el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso.

Para la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo, se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Todos los integrantes del Consejo Municipal o los suplentes que éstos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal.

Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Consejo Municipal, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en el "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La instalación del Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Municipal se llevará a cabo dentro de los siguientes días naturales a la entrada en vigor del presente.

Dado en el Palacio Municipal, en el estado de Ayapango; Estado de México, a los tres días del mes de Julio de dos mil diecinueve.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 101

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 12 reglamento del libro 12. Y Art. 96 fracción I, II Y XVII, Art. 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del recurso del programa Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) ejercicio fiscal 2019, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 101, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional la Cancelación, Actualización y cambio de nombres de algunas de las obras de FISMDF.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



ECHO	FINANCIERO			7,524,059.43			
GASTOS INDIRECTOS (1.33%)				100,000.00			
AL DO	PARA OBRAS Y ACCIONES						
	OS (81.29%)			6,116,000.00			
COMPLEMENTARIOS (17.39%)				1,308,059.43			
	PROGRAMA DE OBRA DEMARCAC			INFRAESTRUCTUI			
			OBRAS FISM	DF EJERCICIO 201	9		
No.	OBRA O ACCIÓN	Tipo Ejecución	MONTO ASIGNADO	OTRAS APORTACIONES	MONTO TOTAL DE LA OBRA	GRADO DE DISTRUBUCIÓN	UBICACIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME EN VIVIENDA EN LAS AGEB, 0038,AGEB 0042,AGEB 0061,AGEB 0076,AGEB 0108 Y SUS DELEGACIÓNES:POXTLA, PAHUACAN, MIHUACAN, TLAMAPA Y SAN DIEGO	CONTRATO	FISMDF 2,147,558.92	0.00	2,147,558.92	DIRECTA	CABECERA MUNICIPAL DE AYAPANGO Y SU DELEGACIONES
²	CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES EN VIVIENDA, AGEB, 0038,AGEB 0042,AGEB 0076,AGEB 0076,AGEB 0076,AGEB 0076,AGEB 0076,AGEB 0076,AGEB 0076,AGEB 0076,AGEB 0108 Y SU DELEGACIÓNES.POXTLA, PAHUACAN, MIHUACAN, TLAMAPA Y SAN DIEGO	CONTRATO	0.00	0.00	0.00	A D	CABECERA MUNICIPAL DE AYAPANGO Y SL DELEGAY INES
3	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS PARA AGUA POTABLE, AGEB, 0038,AGEB 0042,AGEB 0061,AGEB 0076,AGEB 0108 Y SUS DELEGACIÓNES:POXTLA, PAHUACAN, MIHUACAN, TLAMAPA Y SAN DIEGO	CONTRATO	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00	DIRECTA	CABECERA MUNICIPAL DI AYAPANGO Y SI DELEGACIONE
4	"CONSTRUCCIÓN DE DEPOSITO DE AGUA POTABLE , EN LA DELEGACIÓN DE POXTLA"	CONTRATO	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	DIRECTA	DELEGACIÒN POXTLA
5	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE E INTERCONECCION DE DEPOSITO DE AGUA HASTA CALLE FRANCISCO I. MADERO, DELEGACIÓN POXTLA	CONTRATO	568,441.08	0.00	568,441.08	DIRECTA	DELEGACIÒN POXTLA
C	CONSTRUCCÒN DE RED DE AGUA POTABLE EN OLONIA MI BARRI CABECERA JOLICIPAL	CONTRATO	0.00	o.oo E	0.00	A D	CABECERA MUNICIAL DI AYAPANO
7	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE PROLONGACIÓN UNION,EN BARRIO EL ARENAL	CONTRATO	510,549.48	0.00	510,549.48	COMPLEMENTARIA	CABECERA MUNICIPAL DI AYAPANGO
8	CONSTRUCCÒN DE PAVIMENTACIÒN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE VIA DEL FERROCARRIL EN LA COLONIA TETEPETLA, EN LA CABECERA MUNICIPAL	CONTRATO	618,059.43	0.00	618,059.43	COMPLEMENTARIA	CABECERA MUNICIPAL DI AYAPANGO
8	MEJORAMIENTO DE DOS AULAS EN ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA CON CLAVE DE TRABAJO 15DPR2444F, EN LA DELEGACIÓN TLAMAPA	CONTRATO	179,450.52	0.00	179,450.52	COMPLEMENTARIA	DELEGACIÒN TLAMAPA
	TOTAL		7,424,059.43	0.00	7,424,059.43		
9	GASTOS INDIRECTOS:REPARACIÓN DE VEHÍCULO DE SUPERVICIÓN.	ADMINISTRACIÓN	100,000.00	0.00	0.00	INDIRECTOS	CABECERA MUNICIPAL DI AYAPANGO Y SU DELEGACIONE
T10	A N	administración	0.00	0.00	0.00	INDIRECTOS	CABECERA MUNIA PAL D AYAPANGO Y SI DELEGACIONE
	TOTAL		100,000.00	0.00			
	TOTAL		7,524,059.43	I			



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 102

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Articulo 48 de la Ley Orgánica Municipal, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 102, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional de los Manuales de Organización, Reglamento Interno de la Administración, Manuales DIF, Manuales de Organización, Manuales de Procedimiento y Reglamento Interno de cada Área que conforman la Administración 2019-2021.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 103

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 5,113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 6,7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 3 fracción IX, 4, 10, 11 fracción IV, 14 fracción V, 38, 42 Y 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 49 y 162 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Titulo cuarto del desarrollo de Ayapango capítulo 1, articulo 140, 141 del Desarrollo Social del Bando Municipal de Ayapango, tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 103, quedando como sigue:



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional de las Reglas de Operación del Programa "Zapatos por un Municipio Inclusivo" para el año 2019

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 104

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Articulo 48 de la Ley Orgánica Municipal; tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 104, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional para el Apoyo Extraordinario de \$25,000.00 m/n al Sistema Municipal DIF Para Material del Consultorio Dental.

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Agotado el punto

Acuerdo Municipal Número 105

El H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango, Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones dispuestas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115,128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Articulo 48 de la Ley Orgánica Municipal tiene a bien aprobar por UNANIMIDAD, el Acuerdo Municipal Número 105, quedando como sigue:

Único.- Se Aprueba La propuesta que realiza el C. Presidente Municipal Constitucional para que el Lic. En Derecho José Galicia Licona para ocupe el cargo de la Consejería Jurídica Municipal

Disposiciones transitorias.

Primera.- EL presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que se oponga al presente.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal, haciendo que se publique y se cumpla.

El C. Presidente Municipal en uso de la voz declara "de conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Particular del Estado de México; y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal, mando se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal".

Acto seguido y cumplida dicha formalidad legal, se procede a cumplir con lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Politíca del Estado Libre y Soberano de México y poniéndose de pie todos los Ciudadanos integrantes del Cabildo, el ciudadano Presidente Municipal pregunta "LIC. JOSÉ GALICIA LICONA "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Partícular del Estado; las Leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, el Bando Municipal y los Reglamentos, acuerdos y disposiciones que el Ayuntamiento expida, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ayapango y de Controlor Interno, que éste órgano de gobierno les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio?", a lo que el Ciudadano nombrado responde; "Si protesto", concluyendo el Ciudadano RENÉ MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO afirmando: " Si lo hiciere, que el Municipio y el pueblo de Ayapango se lo reconozca, y si no, que se lo demande".

El Ciudadano Presidente Municipal solicita al Secretario continuar con el desahogo del siguente punto del orden del día.

Agotado el punto.